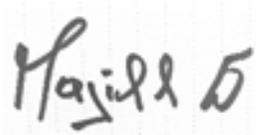


CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de abril de 2022. A despacho del señor Juez informándole que la apoderada de la parte demandada allegó memorial a través del centro de servicios solicitando oficiar a la inmobiliaria que administra los bienes objeto de la sucesión. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2019-00363
Auto interlocutorio nro. 0412

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Una vez vista la constancia secretarial que antecede en este proceso SUCESORIO del causante **ALFREDO DÍAZ DURÁN**, se dispone Oficiar a la **INMOBILIARIA NACIONAL**, para que se sirva informar:

1. Qué dineros se han consignado y o entregado al joven **ANDRÉS MAURICIO DÍAZ VACA**, o a su señora madre, **ANDREA VACA RICO**, durante el tiempo en el cual él era menor de edad, desde el fallecimiento del causante, señor **ALFREDO DÍAZ DURÁN**, esto es, desde el 19 de julio de 2013, hasta la fecha.

2. Durante qué periodos de tiempo, cada uno de los bienes objeto de administración que figuran a nombre del causante, han estado desocupados.

3. Qué dineros ha cancelado o pagado la inmobiliaria por arreglos de los bienes que administra y que figuran a nombre del causante, adjuntando para ello, los correspondientes soportes.

En consecuencia y en razón a que los inventarios y avalúos presentados por las partes ya se encuentran en firme, según el auto de segunda instancia proferido por el H. Tribunal Superior de Manizales, Sala Civil Familia, y una vez se allegue la correspondiente información requerida en el presente auto, sedispondrá

nombrar un partidador de la lista de auxiliares de la justicia, esto en caso de que las partes en conflicto no lleguen a un acuerdo de cómo se realizará tal partición.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864fbc00192aadf2b8df2fc7615cbb18323923dbd8344539b60ecc7f2344327b**

Documento generado en 26/04/2022 03:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>